



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Resolución Gerencial General Regional

Nº 140 -2019-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 28 JUN. 2019

VISTOS:

El memorándum N° 947-2019-GRAP/06/GG de fecha 13/06/2019, el Informe N° 605-2019.GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 11/06/2019, el Informe N° 52-2019.GR.APURIMAC /06/GG/ORSLTPI./RTP de fecha 11/06/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a la norma descrita en el párrafo anterior, el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el sub proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA-GRAU-APURIMAC”** del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2017-GR. APURIMAC/GRI., de fecha 27/01/2017, la entidad resuelve, aprobar el Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, en el cuaderno de obra en el asiento N° 379 de fecha 31 de mayo de 2019, el residente de obra deja anotado textualmente lo siguiente **“ a la fecha se culminó con la ejecución de los trabajos en la obra de la I.E.I N° 898 Sarconta”, (...)** por lo cual se suscribe el acta de terminación de obra. (formato FE-13)”

Que, el residente de obra, Ing. Fernando Quispe Choque, mediante Informe N° 072-2019-GR.APURIMAC/SGO/RO/MSEIS. de fecha 06/05/2019, solicita conformación de comisión de Recepción de Obra y liquidación de obra al Inspector de obra indicando lo siguiente: **“La ejecución finalizó el día 31 de mayo de 2019, como se describe en el acta de terminación de obra y asentado en cuaderno de obra.”**;

Que, el Sub Gerente de Obras, Ing. Leonel Sarmiento Sotta, mediante Informe N° 922-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 06/06/2019, solicita conformación del Comité de Recepción de Obra y Liquidación de Obra al Director de la oficina Regional de Supervisión, liquidación y transferencia de proyectos de inversión precisando lo siguiente: **“que dicho proyecto fue concluido satisfactoriamente, ejecución física y financiera, durante el periodo 2019, debiendo realizarse la entrega correspondiente.”**;

Que, mediante Informe N° 52-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 11/06/2019, el Arq. Roly Patilla Torobeo, en calidad de Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos e Inversión, solicitó al





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación de comisión de Recepción, Liquidación Técnica y Financiera del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA-GRAU-APURIMAC"** del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU REGIÓN APURÍMAC"** con código SNIP 303467, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | SUB PROYECTO | NOMBRE | DETALLE |
|----|--|----------------------------------|------------------------------------|
| 1 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA-GRAU-APURIMAC | Arq. Roly Patilla Torobeo | Presidente (Liquidador Técnico) |
| | | Cpc. Walter Rivas Vergara | Integrante (Liquidador Financiero) |
| | | Ing. Henry Cleto Cáceres Sanchez | Integrante |

Que, mediante Informe N°605-2019.GR.APURÍMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 11/06/2019 el director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. Freddy Ortiz Ascarza, solicita al Gerente General Regional la conformación de comité de Recepción y Liquidación de obra Via acto Resolutivo, por lo que, pide que se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en ese entender, el Gerente General Regional, mediante Memorandum N° 947-2019-GRAP/06/GG de fecha 13/06/2019, dispone que se emita el acto resolutivo correspondiente, de encontrarlo favorable;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva General N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para *"Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"*, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: *"Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"*, cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; *"Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno"*, y finalidad *"Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes"*. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **La Recepción de Obra**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto. La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra; asimismo, se conceptualiza como la **Liquidación de Obra**, como el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que la sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes así como también en las valorizaciones de obra;

En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la conformación de comité de recepción y liquidación técnica financiera del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA-GRAU-APURIMAC"**;





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el comité de Recepción y Liquidación técnica financiera del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA-GRAU-APURIMAC" del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU REGIÓN APURÍMAC" de acuerdo al siguiente detalle:

| CARGO | NOMBRE |
|------------------------------------|----------------------------------|
| Presidente (Liquidador Técnico) | Arq. Roly Patilla Torobeo |
| Integrante (Liquidador Financiero) | Cpc. Walter Rivas Vergara |
| Integrante | Ing. Henry Cleto Caceres Sanchez |



ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2010- GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010- GR.APURIMAC/PR, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

